



Orden de inclusión de una nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Fomento para el ejercicio 2017, aprobado por Orden de 5 de julio de 2017

Por Orden de 5 de julio de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Fomento para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha considerado conveniente incluir una nueva línea de subvención destinada a la redacción de planeamiento urbanístico.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución,

DISPONGO

Aprobar la inclusión en el *Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Fomento para el ejercicio 2017* de la línea de subvención “REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO”, cuya acción se vincula a objetivos e indicadores presupuestarios asignados al programa 432A “Urbanismo” en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con la dotación presupuestaria necesaria y cuyo contenido figura en el Anexo I, elaborado de conformidad con el artículo 2.1 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I

Línea de Subvención: 432A.02.A.31781
REDACCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
1. Servicio presupuestario: 1402 Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
2. Programa presupuestario: 432A URBANISMO
3. Proyecto de gasto: 31781 REDACCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
4. Objetivo presupuestario: 432A.02. Gestión Administrativa en materia de urbanismo.
5. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: -Tramitación de expedientes de planeamiento urbano municipal. -Financiar la redacción de Planes Generales Municipales de Ordenación y Planeamiento de Desarrollo, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. -Financiar la adquisición de suelo con destino a localizar zonas verdes y dotaciones públicas en general.
6. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Área de competencia afectada es la del grupo 4 de la clasificación funcional del Presupuesto de Gasto : Producción de bienes públicos de carácter social. El Sector al que se dirige es el de la construcción (CNAE: 4299) y abarca la promoción, construcción, mejora, conservación y rehabilitación de viviendas, incluida la adquisición de terrenos; los gastos destinados a actuaciones en el patrimonio arquitectónico regional, planeamiento y régimen urbanístico del suelo; así como los gastos de conservación y alumbrado, parques y jardines, y otros de naturaleza análoga. Actuaciones y servicios cuya finalidad son la mejora de la calidad de vida en general. Obras y actuaciones para recuperación de la ciudad. En cuanto a los beneficiarios se trata de una subvención de concesión en régimen de concurrencia competitiva.





<p>7. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>-Deberá realizarse con anterioridad al treinta de diciembre del ejercicio presupuestario siguiente al del pago.</p>
<p>8. Costes previsibles para su realización indicando partida presupuestaria:</p> <p>El importe presupuestado para el ejercicio 2017 es de 100.050,00 Euros. La partida presupuestaria es la 140200.432A.76601 Actuaciones Urbanísticas.</p>
<p>9. Fuentes de financiación:</p> <p>Fondos Propios, mediante transferencia de otras partidas presupuestarias de los programas 432B, 432A y 551A a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, todo ello por tratarse de una convocatoria del año 2009 lo que justifica su falta de previsión y la necesidad inmediata de su ejecución determinada por Sentencia Judicial.</p>
<p>10. Plan de acción y procedimiento de concesión:</p> <p>Esta subvención tiene su origen en la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Urbanismo y en la Orden de 11 de febrero de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, para el desarrollo de actuaciones en materia de urbanismo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo, con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>La concesión viene impuesta por el Director de los Servicios Jurídicos en su Comunicación Interior de fecha 3 de febrero de 2017, registro de salida nº 14817/2017, por la que se remite diligencia de ordenación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa a ejecución de Sentencia dictada en el procedimiento ordinario 572/2011, por la que se requiere transferir al Excmo. Ayuntamiento de Fortuna la cantidad de 100.050,00 Euros.</p>
<p>11. Indicadores de seguimiento:</p> <p>432A.02.A.1 Número de expedientes de planeamiento.</p>





12. Régimen de seguimiento y evaluación:

La justificación de la subvención, deberá realizarse con anterioridad al treinta de diciembre del ejercicio presupuestario siguiente al del pago, mediante la remisión a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la documentación establecida en el Artº 7 de la Orden de 28 de enero de 2008, en todo caso, se podrá solicitar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de la misma, en cualquier momento de la tramitación, hasta la conclusión del expediente.

El Consejero de Presidencia y Fomento
(Documento firmado electrónicamente al margen)

